CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

	N°
T	
Fecha Hora	
Código Agente N°Confi	
Nombre Agente	
Contrato de aporte para el fondo mutuo:	8596 - FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES ASIA DESARROLLADA
Señor	
Gerente General	
Presente	_
	para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO
	erie, en conformidad a las normas del
reglamento interno de este fondo, las que decla informado de las condiciones mencionadas en	aro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente la sección IV del presente contrato.
I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	
RUT:	
NOMBRES :	
APELLIDO PATERNO :	
II) DIRECCION	
PARTICULAR :	
COMERCIAL :	
CORREO ELECTRÓNICO :	
III) INFORMACIÓN ADICIONAL	
El aporte se entera de la siguiente forma:	
2. Tributación:	
_	a la letra A del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a n de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las erminados.
dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los For	tos de contituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo ndos : FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES ASIA DESARROLLADA a) del artículo 20 L del D.L. Nº 3.500 Acogido a la letra b) del artículo 20 L

del D.L. N° 3.500.).	
Ninguna de las anteriores.	
IV) CONDICIONES GENERALES	
Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:	
a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administra e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fond mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.	los
b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi invers rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.	ión,
c) Que los fondos mutuos FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES ASIA DESARROLLADA, por tener titulos que se valorizan acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicac puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.	
d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado a acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcent que equivale a su remuneración anual.	
e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Los aportes representativos de Cuotas de las Series A, B, I, B-APV e I-APV/APVC, estarán afectos a una Comisión de Colocación Diferida, al rescate, según el plazo de permanencia en Fondo, la que cobrará al momento del rescate del monto original del aporte de la serie respectiva. Para mayor detalle, en el punto número 2 de Contrato, se presenta un tabla donde se detalla el cobro de la Comisión de Colocación Diferida, al rescate, para las Series A, B, I B-APV e I-APV/APVC de este Fondo.	este
Cabe señalar que la Serie C, no se encuentra afecta a comisión de colocación.	
f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).	
g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigue no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.	
h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV de reglamento interno y según la normativa vigente.	
i) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del Fondo Mutuo que puede atribuirse a éstos es hasta un 0,40% anua que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 2, letra c), de la sección IV de los respectivos reglamentos internos. Es importante destacar que si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversion realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo.	3
j)Aporte a Series a APV o APV/APVC	

Se deja expresa constancia de mi voluntad para que la suma de ______ sea invertida para efectos de constituir un plan de:

Ahorro	Previsional Voluntario
Ahorro	Previsional Voluntario Colectivo
k)Medio a trave	és del cual se me comunicarán las modificaciones al reglamento interno:
Comun	icación electrónica
Carta v	ía correo

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La sociedad administradora deducirá, por concepto de su remuneración fija anual, el porcentaje que se indica según el siguiente detalle:

- (i) Serie A: hasta un 4,165% anual, IVA incluido, sobre el valor neto diario de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al numeral II de la Circular Nº1.738 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación;
- (ii) Serie B: hasta un 3,57% anual, IVA incluido, sobre el valor neto diario de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al numeral II de la Circular Nº1.738 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación;
- (iii) Serie C: hasta un 5,355% anual, IVA incluido, sobre el valor neto diario de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al numeral II de la Circular Nº1.738 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.
- (iv) Serie I: hasta un 1,428% anual, IVA incluido, sobre el valor neto diario de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al numeral II de la Circular Nº1.738 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.
- (v) Serie B-APV: hasta un 2,40% anual (exenta de IVA), sobre el valor neto diario de la respectiva Serie del fondo, calculado de acuerdo al numeral II de la Circular Nº1.738 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.
- (vi) Serie I-APV/APVC: hasta un 1,20% anual (exenta de IVA), sobre el valor neto diario de la respectiva Serie del fondo, calculado de acuerdo al numeral II de la Circular Nº1.738 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.

La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la Remuneración de Administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de sus series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante, de lo anterior, la Sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará - en las publicaciones trimestrales de cartera de Fondo Mutuo - la Remuneración de Administración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

(2) Comisiones de Colocación

En lo referente a los aportes representativos de Cuotas de las Series A, B, I, B-APV e I-APV/APVC, estarán afectos a una Comisión de Colocación Diferida según el plazo de permanencia en el Fondo, la que se cobrará al momento del rescate del monto original del aporte de la serie respectiva.			
Cuotas Series A, B, B-APV, I e I-APV/APVC tendrán las siguientes comisiones:			
Permanencia días Comisión 1 - 30 2,380% IVA incluido, 31 o más días 0,00%			
Cuotas Serie C No tiene			
Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas. Para efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, se considerará la fecha del aporte en el fondo mutuo original.			
Finalmente las cuotas acogidas a planes de Ahorro Previsional Voluntario y Ahorro Previsional Voluntario Colectivo no serán gravadas con ninguna comisión, cuando éstas sean traspasadas en parte o en su totalidad a una Administradora de Fondos de Pensiones o a una Institución Autorizada a operar con planes de Ahorro Previsional Voluntario y Ahorro Previsional Voluntario Colectivo.			
No estarán afectos al cobro de Comisión por Colocación las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas señalados en las letras b del Número 2 del Título IV, del respectivo Reglamento Interno. Para estos efectos, en la respectiva solicitud de aporte se deberá indicar que se trata de una adquisición de Cuotas por transferencia, por sucesión o por adjudicación.			
Asimismo, no estarán afectos al cobro de una Comisión de Colocación Diferida los rescates efectuados por los Partícipes de las Series A, B, I, B-APV e I-APV/APVC, sin importar el monto de los mismos, siempre y cuando el producto de esos rescates sea destinado íntegramente y con la misma fecha del pago del rescate a su inversión en las cuotas de la misma serie de los otros Fondos Mutuos administrados por Celfin Capital S.A. Administradora General de Fondos. Para estos efectos, los Partícipes que hubieren rescatado parte o la totalidad de su inversión para ser invertida en alguno de los fondos mutuos indicados, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas. Para efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, se considerará la fecha del aporte en el fondo mutuo original.			
(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates			
El pago de los rescates se hará dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado de la fecha presentación de la solicitud de rescate o desde la fecha en que la solicitud de rescate sea cursada, en el caso de Rescate Programado.			
Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.			
Firma persona autorizada por la Soc. Admin Firma partícipe Nombre Soc. Admin Nombre partícipe			

R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos:	8596 - FONDO MUTUO CE	LFIN ACCIONES ASIA D	DESARROLLADA
Solicito a usted considera	r mi aporte por suscripción en foi	ma	(indicar periodicidad), por la
			, de acuerdo a los términos
señalados en el Reglamen	-		
cuenta vista, o el cargo en periodicidad correspondie	a cuenta de tarjeta de crédito, de la ente o el día hábil bancario siguies autorización de inversión periód	a cantidad mencionada ante nte, si aquél es sábado, dom	o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en eriormente, los días de cada mes o en la ningo o festivo, en la modalidad que se indica d/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de
La forma de enterar mi ap	oorte será a través de:		
a) Cargo en mi c	cuenta corriente N°	que m	antengo en el Banco
		zo al Banco recién singular	izado, para debitar en la cuenta corriente
señalada los aportes perio	ódicos solicitados.		
b) Cargo en mi c	cuenta vista N°	que mante	engo en el Banco
		= =	nto al Banco recién singularizado, para debitar
en la cuenta vista señalada	a, los aportes periódicos solicitado	os.	
c) Descuento no	r planilla de mis remuneraciones	a través de mi empleador	
	Γ, al que :		
correspondiente.		1 1	
d) Cargo en cuer	nta de Tarjeta de Crédito	N°	emitida por el Banco
			strumento al Banco o a la Administradora de
Tarjeta de Crédito para de	ebitar en la tajeta de crédito reciér	ı singularizada, los aportes	periódicos solicitados.
•	•		a efectivamente los fondos, fecha en la cual número de cuotas de que soy titular.
Las siguientes serán causa	ales de término de esta modalidad	l de aporte:	
a) Descuentos por planilla	ı		
=	_	= = =	deje de prestar servicios al empleador agente;
(ii) hasta que el Partícipe periódica.	revoque el mandato indicado; o (i	iii) hasta la fecha en que est	tablezca en la autorización de inversión
=	lquier motivo no se practicara el o	descuento por planilla, la in	versión no será efectuada, sin responsabilidad
para la Administradora, n	i generando obligación alguna pa	ra el Partícipe. Tratándose o	de aportes acogidos a la modalidad de Ahorro

Previsional Voluntario y Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°226 y

Norma de Carácter General N°227, respectivamente, de la Superintendencia o las que las modifiquen o reemplacen.

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta corriente o de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o ponga término al contrato con la Administradora de Tarjetas de Crédito; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito; o (iii) hasta la fecha que se establezca en la autorización de inversión periódica. En el evento que el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. Tratándose de aportes acogidos a la modalidad de Ahorro Previsional Voluntario y Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°226 y Norma de Carácter General N°227, respectivamente, de la Superintendencia o las que las modifiquen o reemplacen.

c) Cargo en Cuenta Vista Bancaria

Otros:

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o (iii) hasta la fecha que se establezca en la autorización de inversión periódica. En el evento que el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su cuenta vista bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. Tratándose de aportes acogidos a la modalidad de Ahorro Previsional Voluntario y Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°226 y Norma de Carácter General N°227, respectivamente, de la Superintendencia o las que las modifiquen o reemplacen.

La presente autorización de inversión periódica caducará el	/ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se
entenderá que la inversión periódica tiene carácter indefinido)	

Si el partícipe se encuentra adherido al Convenio señalado en la let número 2. de la letra a) del punto 3. del Reglamento Interno del for Administradora de la siguiente forma (marcar sólo una de las opcio	ndo, y se diere término a dicho Convenio, el partícipe instruye a la
Administrationa de la significa forma (marcar solo una de las opere	nes contenuas a continuación).
a Deberá darse término a la inversión periódica	
b El aporte deberá ser invertido en la Serie de este fondo	
c El aporte deberá seguir siendo invertido en la Serie I-APV/	APVC de este Fondo (Aplicable sólo en caso que los aportes del
participe en el Fondo sean superiores o iguales a \$200.000.000)	
Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin.	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	-

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8596 - FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES ASIA DESARROLLADA

A)			

Por el presente acto,	en adelante el partícipe acenta expresamente realizar sus
solicitudes de inversión y de rescates de cuotas del Fondo Mutuo _	
Telefónico.	,
Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet serán las saldos; consulta de movimientos; consulta de estado de certificados fondo mutuo; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplas operaciones que se podrán realizar por medio de un sistema Te El partícipe declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los retransacciones y/o consultas por medio de Internet o Sistema Telefón	s tributarios; y consulta de las carteras de inversiones de cada s y/o consultas que en el futuro la administradora habilite en plicarán íntegramente las estipulaciones de este convenio. lefónico serán las de suscripción y rescate de cuotas. requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones,
Se deja expresa constancia queen su representación en todo lo que diga o guarde relación con la su a través de dicho agente, realice el participe. Para efectos de enterar el aporte, autorizo:el cargo en cuenta corrienteel cargo en cuenta vista bancariael cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad informada a la administradora o al agente colocador de la cantidad informada a la administradora o al agente colocador de la cantidad informada a la administradora o al agente colocador de la cantidad informada a la administradora o al agente colocador de la cantidad informada a la administradora o al agente colocador de la cantidad informada a la administradora o al agente colocador de la cantidad informada a la administradora o al agente colocador de la cantidad informada a la administradora para que el producto de los rescates e	a través de Internet o por medio de un Sistema Telefónico.
Telefónico se me cancelen de la siguiente manera: Documento Bancario Vale Vista Cheque	rectuados a naves de internet o por medio de un bistema
Documento Bancario Vale Vista Cheque	
Abonen a mi Cuenta Corriente Cuenta Vista	
B) Sistemas a utlizar	
El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el pa utilizando la red World Wide Web (Internet) o por Plataforma Tele	•
C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar	
Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar se	on los siguientes:

1.- Podrán realizar las operaciones a través de Internet o Sistema Telefónico de que da cuenta este anexo, todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras con residencia en Chile y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que suscriban el presente

anexo.

- 2.- El partícipe dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la administradora ofrece a través de Internet o una Plataforma Telefónica.
- 3.- Las solicitudes de inversión que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Las solicitudes de rescate que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes de dicho cierre.
- 4.- Los aportes se deberán efectuar en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque y se entenderán recibidos al momento de su recepción por parte de la Administradora o agente colocador. En el evento que el agente colocador o la Administradora reciban cheques, la calidad de participe se adquiere cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco librado, debiendo ésta presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. En el evento que el aporte se efectúe mediante cargo automático del monto del aporte en cuenta corriente, tarjeta de crédito o cuenta vista bancaria, dicho cargo, deberá contar con la autorización del cliente, y se entenderá efectuado el aporte cuando el monto correspondiente sea percibido por la administradora del banco o de la administradora de tarjeta de crédito, según corresponda.

Los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del fondo mutuo utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, si este se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de cuota del día siguiente de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En todo caso, para los efectos de operatoria del fondo, los aportes solicitados después del cierre de operaciones del fondo se entenderán presentados al día hábil siguiente, antes de dicho cierre.

- 5.- En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual se cuenta con todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el partícipe.
- 6.- Se mantendrá a disposición de los partícipes toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe, en todo momento, en las oficinas de la Administradora o del agente colocador, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

D) Declaración de responsabilidades

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones,
transacciones y/o consultas ingresada a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier
instrucción así recibida por la administradora se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el
partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.

E) Otros	
La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No obstante lo ar cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal sentido, y	
Firma persona autorizada por la Soc. Admin Nombre Soc. Admin	Firma partícipe Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin. Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	R.U.T. partícipe